Junio 13 1881 Copia intificada expedida por ordere judicial, del ex pediente de intestado del Doc tor Don Apolenar Bradamen te, archivado por ante, el sola rie Don Mateo Ortega. Frujillo, Agosto 11 de 1.915 Carlosal Laineslogara HA-HCH-1 Cais. · 85.25 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 8 9

Carlos 16. Laines Lo zada sotario Publice Certifica: que el 1915 - 1916 tenor literal de las n Sello 3º - 20 Centavos l'expediente de inte del Doctor Don apolicas Brazamonte, es como sigue Expediente.____ Somma de fl.) somma testigos que dehen el intestado de anolinar Braca - Serior Don Se tante Hayle - Senor toning Echever Don Pedr o Hemander - to de esta neurodad y may idad = Fingillo, In res achaciento de mil guince ochenta y mo. - Jon noza.= apolonio Bracamon te Simeno. ecurso 2 Al margan 3 timbres le / 2. c l Jude testado protestando de ocurrentos de primera Firsta heres apolonio Bracamonte Ja Stomas Janoza meno y CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

representación de n sa la Liñora Clandina Bracamonte Simeno Sello usia en la forma que mas hava lugar en de recho respetuos amente de cimoo := Que el Serior Doc tor apolinar Bracamon te, natural y neino de esta lendadi y Vocal que frie de la Functiona Coste Superior de este Dis trito, galleció por conse mencia de enfermedad natural el reintisiete de soviembre de mil ocho rientos ochenta en la Ha cienda lealiping de la ju risdicción de Santiagos de lehnes, sin storgar minguna disposición tes tamentaria según se a creditara en su oportuni dad, protestando desde lucgo exhibir dentro de terrino perentario los certificados y documentos que comprieban los he chos que dejantos expre al fallecimiento de loo. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

à los herederos entre los CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

referido Sector Doctor Bra camonte dijo como here_ deros suyos ab-intestato 1915 - 1916 Sello $3^\circ - 20$ Centavos å sus hijos legitimos Dona Clandina Bracamonte y Si meno de Gañoza; Don a_ polonio, Don Mario y Dona vatalia Bracamonte, todos los males se encuentran hoy en su mayor edad, como ignalmente la justificare mos con los documentos del caso. Por consigniente queda manifestado el titulo que tenenso para pedir co_ mo desde luego pedinos la declaración de intesta do, a fin de que previos las diligencias legales se digne usia, dar å los herederos de esta reperencia posesion de los lienes que pertencieron à muestro re cordado padre .= En tal nir tud se ha de servir mára de cretar el depósito provisional de los lines del intestado y las demas actuaciones del caso; dignandose faultar

le

a

in

a

le

too

del

0

cuales - se mingun menor ana proceder à la fa cion de inventarios estraj ello diciales, las que oportu namente someterenos la aprobación de usía. a visia pedinos : se dig ne proven como soli citanos. - Frujillo, nio quince de mil ocho cientos ochenta y mo J. Talderiana = Apolonio Bracamonte Simeno .= Fomas Lanoga. - Otro si de cinios: que complimos con acompañan a mina ide tres testigos el fin de producir la pricha testimonial refiere el articulo m se doscientos setenta cho del leódigo de Cen juiciamentos. - Fecha ut Supra - J. Valderrance. Apolonio Bracamonte Si . = Somas Ganoza Oluto) Huaman, Imio die ziocho de mil achoc ochenta y mo. - Per lo

principal y atro si, a mitese la deminia qu REPUBLICA PERU se interpore - reciban on 1915 - 1916 ello 3º - 20 Centavos las declaraciones de lo. testigos de la lista que u se acompaña y rubrica, conforme à la ley - practiquense los medios de es clarecimiento prevenidos por los articulos mil too ochenta y doo, mil doo elic cientos ochenta y tres y mil doscutos ochenta y cinco, leadigo de Empiricianientos to leivil - avisese al publico de por mo de los periodicos de esta leapital y por el n termino de treinta días, Cor el falle cimiento del que se dice intestado, para que que derminen si storgo testa mil mento y ante quien, y com parencan à deducir su derectio, los que net de crear con acción à sus h procedase por cuerda parada à la facció inventarios de los lunes del intestado, para lo cual se sacara copia certifica CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 mumu 20

ス

da de este auto - nom brase depositario provisio nal å Dan Manuel Ma ria Orliegoso, previa su aceptación y juramento; todo lo que se verificará con citación del Minis terio fiscal y de todos lo interesados del que finé Servor Vocal Doctor Don apolinar Bracamonte. -Pacheco - Remique Mar quina Sotificación) En junio die Lioclio del año presente a las dos de la tarde, hice saber il auto auterior à Don Fornia Ganoza y Gir mo ; dog fé = Ganoza. = Marquina.____ Otra) En dissocho de In. no del corriente ano à las tres de la tarde, hice saber el mismo auto al Servor agente Fiscal Doc tor Don José Manuel Cas tillo y rubrico; dog fé .una rubrica - Marqui Otra) En la citada pecha à CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

las matro de la tarde, hice saluer el regerido auto å Don Manuel Orlegoso Pi 1915 - 1916 La 110 3º - 20 Centavos nilloo, y finno; doy fé. = Man. M. orlegoso Simillos = to Marquina. r a tra) En la precitada fecha, is fice saler el mencionad anto a Don Mario Brac monte simeno, y gimo; de que day fé. - Bracamonte limeno .= Marquina .uramento) En diesiocho de Imio de mil ochocientos die ochenta y mo :- ante el his a gado de primera Instancia, cce comparecio. Don Manuel Ma a ria Orlegoso, de este neine gu davis i mayor de edad, quien previo el juramento de ley, i exponiendo no tener impedimento miguno, acepto el cango de deposi tario confindo y ofrecio de al semperarlo fielmente y fir-må con el serror her por loa ante me de que doy fé. = la checo. - Man. Mb. Orlegoso Pinilloo = Runique Marqui CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16

Notificación) En disiocho las Innio del año en curso so, hice salier it auto de Jojas tres à Dou apolonio Bracamonte Simeno, y fir mo; day pé = Bracamonte Simeno. - Marquina. Otra) En el mismo día, hice saber el aludido anto de intestado a la ferrorita ro talia Bracamonte Simono y manifestando no poder firmar por estar engenna de la mano, lo hizo meter tigo; de que doy fé - adol fo arias .= Marquina .____ Aviso del y Miro Indicial. periodico } ante il Señor he el Impar - > de primera "rus cial" de f5. > tancia de la Pro vincia Doctor Don Lantia go Pacheco, se han presen tado Don apolonio Bra canonte simeno i Don To mas Ganoza, demuciando el intestado del que que se non Doctor Don apolinar Bracamonte. Admitida la dernica por auto de esta ficha, se ha orderado se 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

arise al publico por de los periodicos capital, y por el terrino 1915 - 1916 de llo 3º - 20 Centavos de trinta dias el facleci fir minto- del que se dice in ite testado, para que los que se crean con derectio à sus lie nes, comparescan à deduice culo, manifestandose si ode torgo testamento i ante quien No I compliendo con lo ordeeno nado en dicho anto, pongo der el presente. Frijilo, Imio diriocho de mil ochoientos e ter achenta y mo - Eurique Mar dal quina Rescubano de Estado. ecuro & Tenor fuer de pril. 3 mena Instancia. = \$ 6. he de Samas Ganoga en el juicio Tris de intestado del finado Le -Pro nor Doctor Apolicar Bratia camonte, ante usia digo: en que acompaño el periodico "Imparcial "en donde se re 050 gistran los avisos que se die uda ron al público para los e Le fectos del artículo mil dos car cientos ochentiseis codigo da de Renjuiciamentos bivil .= sta Frijelo, Setembre dos de se CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 111111 0

mil ochocientos ochenta y mo. - Jomas Ganoza. ____ Decreto, Frijelo, setiembre do de mil ochocientos ochente y mo. - leon citación del G Ministerio Fiscal, agreguer se los periodicos que se a compañan = ma nebri ca. = Marquina. Sotificación) En la gecha del Vacanto anterior, hice sa her su contenido à Dou Fornás Ganoza z Girnó; dog fé: = Ganoza. = Mar quina -Otra) En seguida fice saber el decreto anterior à Dou a polonio Bracamonte since no q finio; dog fé = Bra canonte Sinaro - Marqui Otra, Acontinación hice sa ber el regerido decreto a Dou Mario Bracamonte Simeno y enterado firmo, de que dog gé. = Bracamonte di meno. = Marquina. Certificado ? To Manuel Mo del f 8. _ 3 reno, Escubano Pholico de la Provincia d 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1

Muamachuco, à petición de parte interesada - Doy fe': que el reiordado ferror a e to 1915 - 1916 tello 3º - 20 Centavos polinar Bracamonte, por ante mi no otorgo ningu. il de na clase de testamento. -Santingo de leluco, Inlio a diexiocho de mil achocientos me ochenta y mo. Rin este papel, i con los timbres de del su reintegro según la leya Manuel Moreno. - Rescubano Publico de la Provincia. a j Otro) Francisco Sinillos Inez de l'as de este Distrito à petición verbal de parte interesada, - el certifico : - Que el ferror Doc a tor Don apolinar Bracamon ne te vocal Invilados de la 7a Instrisima boste de la Liver tab minerto en la Hacienda Calipny compression de este sa Distrito judicial el venitirie Dou te de roviembre del año io prosenno pasado de milone chocientos ochenta no hixo li menoria testamentaria. Que doy al interesado Don apo-Mo louis Bracamonte Imeno ban para los nos que le converga _ d CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 29

Lantiago de lehneo, May vente de mil ochociento achenta .= A. Pinillov = 11 191 mel José Bejarano - 13°mil E. lecdron .-Recurso ? Presenta docum? de f 10, 3 too = senor sue Ide primera Instancia into Valdeviana por D Mario Bracamonte Simen en los antos sobre intest do de su serror padre De apolinar Bracamonte, an usia con arreglo à der cho digo: - Que en victu del poder que corre en la autos seguidos por Dou Rodulpo N. Lagardía sob destrucción de ma cha era de maix ; y del enal pido se tome raxón ence se ha de servir el Jurga do tenerce por parte de reperido Don Mario en los mencionados autos de in testado, disponiendo se en tiendan connigo las de liquicas pendientes, y las que acuran en lo su cerioo. = atro si digo: que CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

cumplo con acompañar la partida de définición del reperido Dan apolinar Bra 1915 - 1916 canonte y dos certificados $3^{\circ} - 20$ Centavos expedidos por el Esculano publico de la Provincia de Aluanachico y fuer de Saz in expedito de Santingo de Chu eo de las cuales consta que - D el finado serror no otorgo ren ante allos testamento alqu et no publico ni privado, a - 2 fin de que obren sus efectos an legales en el juicio de ceta en reperencia. = Ol insia pido ! lu se digne prover como soli lo cito. = Inijillo, Setiembre cin on co de mil ochocientos osol chenta y mo. - I. Valderraal cceto) Huaman, Setembre. siete de mil achacientos o-9 chenta y mo. = ken lo prin de cipal y atro si, tengase por 100 parte al abogado recorrece te en vintud del poder á er que se réfiere, del cual se to d mara razon; y con cita-The cion del Ministerio Fiscal, Ar agreguence los documentos rie cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

que se acompanan. in ribrica .= Marquina .-Notificación) En setimbri siete del año que rije à l.3° dos de la tarde, hire sal her il devito de la mielt al Senor agente Fiscal Doctor. Doir Dose Manuel leastillo y rubico ; day fo ma ribrica .= Marquin Otra) En siete de setiendre de and porriente, hice salier mismo deveto à Dou V mas. Ganoga, quien des pries de enterado firmo de que day fé = Ganoga. Marquina Otra; En setiembre sute del and en anoso, hice sales el reperido decreto de la mueta al Doctor. Don Ja cinto Valdenama por su parte y finio ; de que doy fi - Malderrama .- Mar 6 opia cer 3 El poder que se tificada 3 manda tomar razón por decreto de la melta, es del tenor sigue te. - En la bindad de tu 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

julo del Perío a los dos días del mes de Inlio de milo_ chocientos ochenta y m 1915 - 1916 3º - 20 Centavos arros: ante mi el Escubano Publico y de Mainda de esta Provincia y de los tes_ tigs que al final se come saran, parecio por minuta Don Mario Bracamonte Si meno, natural y neino de usta leindad, de estado sol tero, de ejercicio agricultor y mayor de edad, inteligen te en el idioma castellano, y en ejercició de sus derectos civiles, a quien day fe que conosco; y siendo las dos de la tarde, me presento la reperida minuta para que se cleve à instrumento priblico, la que senalada con il innero incuenta y tres y cosida al pradenco de comprobantes, su tenor es como, signe = Minuta. Lenor Escribano Público - Sirvase risted eschender en su Regis_ tro de escrituras publicas, ana de poder general para pleitos, que yo Mario Bra CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

o a

al

rel

8

d

V

La

Al

a

Ou

camonte Simeno, matural y necino de esta leindad soltero, agricultor y ma yor de edad, otorgo å få nor dil abogado Doctor I an facinto Valderrance pour que representando m propia persona, acciones y derection, nie ayude y defienda en toda clase de juicioo, cansas y nego cios, que al presente tengo y me ocurran en lo succesi vo, enalquiera que seas naturalena; pacutandol para que en los juicios c unales que pueda insta rar a mi nombre puste juramento de calminia pridiendo apelar y recusar tachar testigos y peritos, o in de milidad y desister se Amayor abundance to le sourcedo todas las facultades que por derect se requeren, para el am plio ejercico de este ma dato; y todas las facul tades conteridas en el a ticulo doscientos tres de 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1

leadigo de Rinjuiciamientos leivil. Anda ignalmente 3°-20 Centavos facultado para poder com 1915 - 1916 parecer aute malquier Fri lumal de la Republica, au toridades politicas, minicipales, administrativas y de pacienda; todo con releva ción de costas según dere cho. Uster agregara terror Escribano las demas clausu las que fuesen necesarias 9 para la valider de este ins trumento. Imjillo, Inlio dos de mil achacientos a chenta y mo. - Mario Bra_ camonte limeno - Trosique: le Esta conforme con la minu ta original. I habiendose for malisado el instrumento, ins trui al storgante de su ob-,0 tir jeto, por la lectura que de todo el le hice à presence de los testigos infrascielos, au quien despues de impuesto, se apinno y ratifico en su contenido de que day fé ; ex_ poriendo: que queira se guar il dase og compliese este man a dato, con angloa las preses de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

que avoja la indicada mita, y que se triviese po inserta o cualesquiera atras 3ºclanxulas oriducente mayor validación, yo fin alligo sus lienes p sentes y futuros, remnician do las leyes que le sean p picias, y dio poder compl do a las justicias nacio nales para que à lo esc puesto se le ejecute y apre mie con arreglo à derecho y fino, siendo testigos & Paulo de la Barrera, Don Rainendo Gouralez y Dou Manuel V. Zurita; todos esta necendrad, mayor idad å los que tambien fé que aonoreo y de habers impresto de este instrume to - Mario Bracamonte Ju meno. - Pablo de la Barrero Rainudo Gouraler. - Ma mel M. Finita - aute mi Losé Vicente aquilar - Esu hand Publico y de Hacienda Concuerda este trastado co u matrix, corriente à fo as vento trenta me 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

10 muiro cincuenta y tres de mi Registro de Rescituras Pré 1915 - 1916 - 20 Centavos lilicas, con la que lo corre je y concerte con aveglo a la ley. Ten ge de clo, doy sig no y finno este primer testi. monio en fojas dos y en la misma fectur de su otorga T miento. - Mu signo. = Lose Vi pl cente aquilar. = Escribano Pri de blico y de Hacienda - les bas DC taute. - J. Valderrama. = & stá conforme con su original a que me remito, con el que co 2 regi y concerte la presente con arreglo à la ley. Huaman, Jan Setiembre siete de mil acho-00 cientos achenta y mo- - En rique Marquina .= Tescubano de lestado. iers claracion } ku Frijelo, à 1 12. siete de Schiem Ac ble de mil ochocientos ochenta i mo: aute el Serior Suez de Pri la mera Instancia compare Don Pedro Constante Heave, natural de esta bindad, ca do, agricultor, mayor de edad co i catolico; à quien por aute 60 mi se le tomo juramento CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16 17

arreglo a' la luy, y hice REPUBL lestando si juro, se (a) 3º prevencion ron las a lo que a, enterado; e inter dan comprende algu si le de los impedimentos del articulo achocientos achent del leodigo de Kenjnic mintos leivil, contesto requester le minguno. la no co guida le escani re de sujecion al escuto de mucia Jojas des que se lego i con anglo mterrogatorio ligal y jo:-que sabe y le come que el Señor Doctor Dan apolinar Bracamonte pa identamente en la lleci Lacu Calipny mentre os ochenta, tunpo dole ara tamento de min ger que su hereder 0 os de r si 0 sale 1 gracan Do a Lanoza CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

polonio, Don Mario y Doña Natatia Bracamonte de Sine 1915 - 1916 las 3°-20 Centavos no. - Lue lo dicho es la ner dad de ista declaración en la que se afino y ratifico en fuerza del juramento pres lado y despues que le pue leida y afinio could serior the por aute mi de que doy ge = la checa = Sedrob. Hoyle .= Kenni que Marquia, tra.). En seguida comparecio an O te el serror sues de primera Instancia Don Pedro Mernan 20 der, natural y vieno de Au al jillo, mayor de edad, casado, de rapatero y catolico, a' que ta por aute mi se le tomo ju an ramento con arreglo à dup, y respondiento si juro, se le C hueron las presenciones de la inoma, à la que esepuso que dar interado, se le interrogo do si le comprendia alguno de los impedimentos de que se in encarga el artículo achoe tos ochenta del leodigo de En juiciamentos leivil à lo que expuso no compendale guno. A continuación se le. a CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 13 14 15 16 17

ino on arreglo REPUBL o de fo la doo doscientos tralo mil) 3% del propio lo tenta y siete digo, y dijo: que conocio al Serior Doctor Don apolinar Bracamonte, matural y ver (no que que de esta leindad carado con la feriora Doin Laura Simerio, en quien tu kijos legítimos no Serrora Dona Clauding dos Bracamonte Sineno de La noza, Don apolonio. Marin y Lectorita vatalia Bracam te simeno, todos mayor edas : que el espresado tor Bracamoute murio lentamente en la haci Caliping and mes bre del año proscino rior, sin haber terri tren no para otorgan. alguno: que no person as n derectio sus citad redarle sque oh jos legitimos. = Que la puesto es la nerdad, de es en la a declaración afino y ratifico lei AC 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 (1111) CM 1

12 da que le frie en frienza del juramento prestado, y fi la 1915 - 1916 - could sector such por re $3^{\circ} - 20$ Centavos 60 aute mi de que doy pé) checo = Jedio Mernander al inque Marquina ar ra) En Anjelo, à catore de ne cetubre de mil achocientos lad ochenta y mo: ante el le are nor luce de primera Fus tu tancia compareció Don les tonino Recheveria, ya y verno de esta lemdad mayor de edad, ini casado y católico, a quen ann aute mi se le tomo jura e v to componne à la ley , y res 200 pondiendo si juro, se le hi cieron las prevencion de es da la misma, à lo que ma mer festo quedar enterado te terrogado si le comprende ten alguno de los impediment et too del artículo ochorie otu ochenta del leadigo de ten e he juiciamentos leivil, à lo , h contesto no comprender ex miguno; y sundo es muado rou airegto al que curo de fojas dos y al m CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

terrogatorio del artículo REPUB mil doscientos setenta site del propio leadigo, 03°jo: que conoció al lector Doctor Don apolinar Bro camonte, natural de esta lendad, casado con la fe nora Dana hama line no de enjo enlace ma trinonial trivieron hijo legíticos llanados fen ra blandina Bracamon te lineno, Dan apolonio, Do Mario y Seconita vatali Bracamonte Sinceria : que dicho Sutor Bracamonte mario niolentamente m la hacienda lealipping a el mes de Noviembre de mil achocientos achenta sin que hubiera terrido tiempo para otorgan tes tamento minguno: que conoce atros berederos fo rosos que los indicados sus hijos legítimos. = 2m la dicho es la nerdad e que se aquino y ralique en fuerza del prament prestado y después que la 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

13. fue deida esta declara fino coul sero por aute mi de 1915 - 1916 aute mi de que doy fi o 3º - 20 Centavos 2, Sacheco. - Losé a. Echeveria Eurique Marquina Fro ecurso) hue se proved eta 1 15. 3 sentido que esque fe littor duez de primera Tu re tancia .= Jouras Ganoz a por mi legitina muje iji Daira Claudina Bracan in to, apolonio Bracamonte en por si a en representación , Do de mi legitima hermana ali Daria isatalia Bracamonte ie segue el poder que testi te moniado acompaño i Ma en no Bracamonte en los au too sobre intestado de mies de to passe comme Dore a ta polinar Bracamonte, an 0 te una segúe derecho dé tes cinos que estan lle nad las prescripciones legale para la declaratoria d 20 intestado; por cuya raz Luc preva la aprobación los interesado 00 fre se ha de server pr mucar el auto co M 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16

providente -= Por lanto. =. C usia pedinos: provea la que es de justicia. - Anos. julo, Inlio seis de mi achocientos ochenta y d I. Valdemania - Mario 1 camonte Sinerio. - Jouro Ganoza: Decreto, Finjillo, Indio seis C de mil achocientos achen l ta y doo .. - Ferriendose po parte a' Don apolonio. B ganionte sineno de su herriana Daña satalia Bracamonte Imieno, se gin el poder que se a pomparia - traslado á interesados = ma ni brica. = Marquina. sotificación,) En Inlio seis and presente, fice salier el d cuto auterior à Don Tom Ganoza y firms; dog be. Ganoza. - Marquina tra) En seguida hice sale el mismo decreto a Dor apolonio Bracamonte In meno, por si y por su po te i g finio ; day fé - 12n camonte timeno - Margu 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ra) A. continuación 1915 - 916 no 3°-20 Centavos ber el mencion ado a Don Mario Bracamon Imeno, quien després de d impuesto fino; doy fé. > /0 Bracamonte Sineno - Mar guna Sartida de ? Ricardo Briane defuncion 3 gra, leura p pio de la doctrina de qual if uningambal, habien do sido llamado a la de Ru Caliping para desempera lia funciones de mi ministerio , 1 por estar esta Parroquia sin a sacordote à petrion verbal de parte interesada certifi co: Que un libro de depun. ciones de esta Macienda que comenso à correr el cuatro de l'encro de mil ochocientos ochenta à pojos ocho vuelta pe. ay serialada con el mimero dus se encuentra la par fall tra que sigue : = ante mi Aon il leura propio de la Santa Fi Iglesia parroquial de San po trago de Clinco à los viente y gr y mere deas del mes de 80 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

iembre del año de o chociento o chenta se p sento bearis Blas vecino Calipuy, participando el Mecimiento del seror Doc tor Don apolinar Braca monte, hijo ligitimo de Don vicolas Bracamonte, de Doña María Cacho qu vivia en la colle de los Bracamontes, mínico v ticuatro de Frujillo, na tural de Anijillo, riside te in lealipmy, de edad, d sebenta y mere años, r za blanca, estado rivil « casado, profesión Voca de la borte Finjillo, mu to de vijes. No hiso test mento, de todo lo enal c tipico en el lugar y fech indicados, habiendo sido testigos el Prestitero Dor Santiago Castillo y el Je nor Don Pedro Sinillos. Lesis Blas - Redro Pinil Losé Mb. Deza. Santiago le tillo. rota: hize este in ro de mayor con lisene del leura miterino de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

15 sta Macienda lealipung Don Ge n romino Rojas. Es piel copia pr 1915 - 1916 3°-20 Centavos de su original al que me) remito en caso necesario y el I para que obre los ejectos que 200 converga, doy el presente à ca petición de parte interesada de en este papel comme à fal le, ta de sellado que correspon qu de con eargo de su reintelos gro := Santiago de Chuco, Ju N nio reintisiete de mil acho na cientos ochenta y mo. - Ri id cardo Bocanegra. d ecciroo z Que, se expida el f 16: z anto correspondien tt. = Leñor Luer de primera Zus de il rea tancia. = Jouras Gauoja por in mi isposa Dona Clandina 13 lest de Ganoza, Mario Bracamonte el c Imeno, sin revocar el po-Jech der conferido al Doctor La id cinto Valderiana y apolonio Dou Bracamonte simeno por si y in representación de mi her 1 Le 20. mana Doria Natalia 19ra camonte Simeno, en el expe rill dinte de intestado de mes tro padre comme el Doctor ent Don apolinar Bracamonte, CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

respetussamente deci que nada terren en en contra de lil 3° - 21 gencias practicadas que son componies la ley; y en esta minted se de servir mia dictar auto correspondiente. = l'a usequilo. = a usia su plicanos se sura acces a' esta solicitud por se justicia - Trujillo, Indio cho de mil ochocientos o chenta y dos .= J. Valdera Jouras Gauoza - Mario A camonte Simerio. - apolon Bracamonte Simeno ecceto) Injillo, Inlio de mil ochocientos y dos = leorra el trailade el Ministerio Fiscal a ribrica = Marquin curso? Senor her de pr fa 1/ 3 mera Instancia Domas Lanoza por mi le tima esposa Doria na B. de Ganoza cio de intestado de apolinar Bracamonte mia digo i are sundo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

16. ria la enfermedad del serior Agente Arscal Doctor Losé Ma 1915 - 1916 dil 3° - 20 Centavos muel bactillo y precisando _ me por otra parte lo mismo ine que à mis cobinederos la ter la minación del escresado jui sel cio; pido que su continua -- 1 Pa cion se ninfique eou mo de los adjuntos al Lector agen su te Hiseal. - Por tanto. - amia ceo pido: se sirva deferir à mi se solicities por ser de justicialio Frijillo, Inlio mere de mil 0 0ochocientos ochenta y dos. - I. rai Valdemana. = Jomas Fanoza. - 19 edrelo.) Finjillo, Inlio dies de mil achocientos ochenta y dos - Estando à las razones ocl que se eschouen - entiendase el cheu traslado pendiente y la conade timación de este juicio, mien al. tras la enfermedad del terror ins agente Fiscal, con mo de pri los adjuntos - una ribi cca ca. = Marquina .__ i li Sotificación) En dies de In and lib del corriente año à las lj tres de la tarde, fice salur el Lact dereto anterior à Don to-, a mas Ganoza y finis i dag fi= CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Otra) En diez de Julio de and que rije à las cuatro de 3° la tarde, fice salier et de fi ereto de la vielta a' Doub apolonio Bracamonte Sim no por si y por su part y fino; doy fi = Bracan te Simeno - Marquinatra) lin seguida hire salur el indicado decreto a Do Mario Bracamonte Sine , y despries de interado o; de que doy fé. = Bracamonte Simeno: - Ma (ictamen? Senor Sur de j del agente mina Instan cia. - Rel supra Fiscal. crito adjuito a agente Fiscal dice: la sustanciación de escrediente se fan llenad todas las formalidades medios de esclarennient presentos por la ley, y q acreditare, no solo el fa lecimiento intestado de Doctor Don apolinan oule, suio CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

que sus herederos legales son sus legitimos hijos la sens ra Clandina Bracamonte 1915 - 1916 dlo 3° - 20 Centavos de Ganoza, Don apolonio, Don Mario y Doria vatalia Bracamonte. - Min conserver cia, puede el Juzgado expe dir el auto prevenido por el articulo mil dosciento o chenta y ocho del leodigo de Enjuiciamientos en materia lei nil. Salvo mejor accurda;= Finjillo, Inlio ance de mil re achocientos achenta y dos. = Jedro J. Rivadencira . ____ auto) Finjielo, Indio dore de mil achocientos ochenta y dos - an too y nistor; de conformidats con lo expresto por el adjunto al Ministerio Fis cal; y además terriendo en consideración: que habiendo se derniciado el intestado del que que señor Vocal Doc tor Don applicar Braca_ monte, se expidio el auto respectivo, ordenandose todos los medios de esclare cimento prevenidos por la lig, y que se anneiase al

publico para los egectos articulo mil doscientos chenta y sers lodigo de la llo 3º juiciamientos leivil , lo qu se ha amplido , segur parece de los avisos gistrados en el perios El Imparcial y que obras en el expidente : que de l certificados del tuez de Paz, leura de la Dactrina Langual y mingambal commis à los princiales del esquesado Serton Br camonte, y del escredido por el Escribano public de la Provincia de Ana machines, a' cinza jurisdi cion pertenece la harren lealing in doude two le gar el fallemiento, con ta que el prendicado Le nor murio sin habe torgado testamento:este hecho se encuentra firmado con las decla crones de tres testigos testes, los que ademas abruelto el interrogato legal : que de esas nus

10 mas declaraciones, ade mas de ser de publica no toriedad, aparece, que el 1915 - 1916 10 3° - 20 Centavos Senor Bracamonte dejo cua tro hijos legítimos, los que en consecuencia deben ser sus burederos legales; lo que no se encuentra contradi cho por minguna otra per sona que haya alegado igual o preperente derecho, no abstante de haberse ques to en conocimiento del più blico la demucia del in testado. Por estas razones y en conformidad con la - en el articulo ordenad.o mil doscientos ochenta y acho all citado leadigo; se declara por intestado al finado Sector Vocal Doctor Dan apolinar Bracamonte y por sus herederos legales à sus hijos legitimos Dona Claudina Bracamonte I meno de Ganoza, Don apolonio, Don Mario y Dana vatalia Bracamonte Inneno; å todos los que se les minio trara poseción pro-indir cm 1¹ 2¹ 3¹ 4¹ 5¹ 6¹ 7¹ 8¹ 9¹ 1⁰ 1¹ 1¹ 1¹ 2¹ 3¹ 4¹ 1⁵ 1⁶ 1⁷ 1⁸ 1⁹ 2⁰

de todos los humes que le pertencieron, conforme a inventario ordenados y a probado-hagase salier. reintegrese el papel corre pondiente .= Sacheroz = En que Marquina. Notificación) En la fech all auto auterior, fice sa lier su contenido à Don mas Lanoza, y finio; d Otra) En el mismo día hice salier il referido auto à Don apolonio Bracamon Lineno por si y por su p te y finno; day gi. = Bra camonte lineng. - Marg Otra) En siguida hice salur moticado auto à Dou M ria Bracamonte Imeno y finné; de que doy fé. Bracamonte Simeno. = de Otra, A continuación hire her el predicto auto reso tivo al adjuto al Mini terio Fiscal Doctor Don dro tosé Rivadeneira y CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

brico; doy gé. - ma mbrica. ra. Marqui ecurso z Fide se le atorque 3°-20 Centarles f 20. 3 las copias que escpresa. = Sector Lues de primera Instancia .= apolonio Braca monte timeno, en el escrediente de intestado de mi finado Senor padre Dortor Dan appoliciar Bracamonte, Nocal Inhilado que que de co. te Thistrino Fribunal de justicia, ante ma confor me à derecho digo: que convinendo à los intereses de mis hermanos tentora Clandina Bracamonte de Ganoza, Senorita satalia Bracamonte Simeno y Sector Mario Bracamonte Imeno y al mis, tener ma copia certificada del escrito de demuncia del intestado de mi reperido lettor padre, corrente à gojas dos de los antos de esta regerencea, del anto de fojas ties, de la partida de définion de Jojas ino y certificados de fojas sers y fojas siete: CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

det dictamère fiscal de Jojas quince melta, auto resolutivo de fecha d 1915 - 191 $10 3^{\circ} - 20$ mil acho de Inlio de too achenta y do los poderes que me storgados mis antedich tres hermanos, asi del presente escrito; se ha de server usia order se me atorquen las men cionadas copias en la fo acostrubrada otri jillo, Setiendre prime de mil ochocientos och to y tres - I. Valderian Apolonio Bracamonte Si ecceto,) Smjillo, Letunb trece de mil ochocien achenta y tres. - Presen en la pectre, con cita el Ministerio Fisca rase copia cutificada las presas que se determi .= ma So tificación? En la gecha de r, fice sale à Don aj 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

20 nio Bracamonte fineno por si y por su parte, y finio; doy fi. = Bracamonte time -1915 - 1916 lo 3º - 20 Centavos no. = Marquina . _ tra) En setiembre catorie del corriente ano à las cino de la tarde, hice salier el regerido ly decreto al Sector ante Fiscal Doctor Don Tantiago Rodriguez ho y rubrico; de que day fé = u_ . inbrica: - Marquina ecurso z Side copia cutifi f 21. z cababila pieza que fo idica i protocolización. = Linor Lues de primera Instan era. = Mario Bracamonte di meno, de esta neurodad en el escrediente de intestado de mi finado Ferror padre il Doctor Don applicar Bracamonte, à mia respetussamente di go : que conomiendo à mi derecho terrer una copia cer tigicada de la fi de mierte que corre à fojas siete, oumo à mia à fin de que se si va ordenar se me escriba por el actuario; y fucho disponer se protocolice este escudiente, to que ha debido hacense desde CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

mit ochocientos ochenta y tres, sin mas citación la del ferror agente His cal, deliendo ordenarke lasello 3º protocolización en el archiv del Sector rotario Publico Don Mateo ortega. = lon ta alijeto. - ansia pido se suo accéder à esta solicitud en justicia. Frijelo, Margo trenta y mo de mil ocho cientos nonecita y sute. = Lalavery rimero quince. Inlio Sapia y Velande .- Ma no Bracamonte Simmo, = Auto) Sinjillo, Marzo tren ta y mo de mil ochoien too noverta y siete .= Por presentado con el escrediente de intestado que se acompa ina: expidase por el actua rio con estación i dentro de tercero día, copia certi ficada de la partida depunción que se solicita consecutido i eje auto resolutivo entoriado el de fojas dier og siete mel ta segur consta de las ligencias de pojas dies 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

91. i ocho multa y Jojas dies & y mere : protocolicese con citacion del Ministerio Fis_ 1915 - 1916 cal el expediente de inter-La Sello 3º - 20 Centavos tado del sector Doctor Don in ica Sapolinar Bracamonte , à que se refiere el recuriente, en el ta archivo del votario Publicos w Don Mateo ortega. = 1 Grates.= u Nictor R. E. Otiniano. Notificación) la trinta y ho nho de llargo delario en 2 curso, siendo las enatro, de la tarde fice salier al sea nor agente Fiscal Doctor &lejalde el auto auterior i en_ terado firmo day ge .= ma u ribrica. - Atinianos ---pa) En trenta y mo de Mar te zo del año en eviso à las cin ra er de la tarde hice salier à Dou na Mario Bracamonte Simeno el -0 auto auterior, i enterado fir ti nio, day fi. = Bracamonte di -Le meno:= Otiniano.____ Otra) En primero de abril del and in euro, siendo las ena wo to de la tarde fice salur al rotario Público Don Mateo or_ Le tuga el decreto auterior i en CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

20

-

r

-

terado finno; doy fé. = Orte. ga .= Otiniano, -Orden judicial ? Lose R. Lalor para otorgar la sais Escuibano copia. à de Estado de la Provincia de Finjillo.=ter tipica: - que en el escredien te seguido por los señores Learco, Herrica Hermanoo, 20. bre olorgamiento de un cer tipicado de la resolución esc pedida en el juicio sobre de Maratoria de herederos de los esposos Dactor Dou apo_ linar Bracamonte i Lenora Laura timento de Bracamonte, el serror fuer de Pri mera Instancia Doctor Don José R. Ottone, ha manda do atorgar al rotario Pú. blico Bachiller Don leados Mb. Laines Logada, copia cer tipicada de los actuados que signen: = Recurso de Gojas dieriseis .- Lettor Suer de l mera Instancia. = Alejanon a. leena Rebara, por Sociedad Learco Herrer manos, en el escrediente so bre aprenioo para la en

Sell

trega de los actuados two del intestado del Docto Apolinar Bracamonte i su 1915 - 1916 Sello 3º - 20 Centavos esposa Surora Davia Sine no de Bracamonte, à usero ria con arreglo à derecho go : = are el Rescribano Jerior Vic tor Otiniano ha dado razon de que gouserva el recibo de ha bei entregado aquellos ac tuad os al finado rotario Don Mateo Ortega para que sean archivados, en nintros de man dato judicial; y en tal mintud pido à useroria que se sirva disponer se notifique al se_ nor larlos Laine's Lozada, que administra el archivo de dec finado, para que me storque copia certificada de los autos por los males se declaro el m testado de Don apoluar 13ra camonte i de su esposa Senora Lanca Limeno, en engas hurres se hiro tambi consigniente declaratoria herederos de anchos finado Es justicia etectera. = Anjil treinta de Innio de mil n vientos catore. - a. a. ler